

# MEMORANDO



OCI

**20191350064203**

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 20 de 2019

PARA: **Yaneth Rocío Mantilla Barón**  
Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN  
2018 (LEY 678 DE 2001, DECRETO 1069 DE 2015)

Respetada doctora Yaneth Rocío:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2019 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 215 de 2017 en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, en su calidad de representante legal y Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, remito el Informe de seguimiento a acciones de repetición 2018 (Ley 678 de 2001, Decreto 1069 de 2015), el cual está siendo informado a la Oficina Asesora de Planeación – OAP, según solicitud efectuada mediante memorando 20171150244353, a la SGJ, en su condición de líder del proceso de Gestión Legal y a la DTGJ, como líder operativo.

La versión preliminar de este informe, fue objeto de traslado a DTGJ, en el periodo comprendido entre el 15 y 19 de marzo de 2019, siendo recibidas observaciones por parte de la DTGJ, vía correo electrónico el 18 del mismo mes y año.

Es necesario que la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ, formule a partir de las observaciones evidenciadas, un plan de mejoramiento que contenga las acciones pertinentes para subsanar la raíz de las deficiencias encontradas, conforme a lo establecido en el procedimiento "PR-MC-01-Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento de auditorías internas, auditorías externas, autoevaluación y evaluaciones de gestión ubicado en la intranet, en la siguiente ruta:

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*

# MEMORANDO



OCI

**20191350064203**

Al responder cite este número

[http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento Continuo/03 Procedimientos/PRMC01 FORMULACION MONITOREO SEGUIMIENTO A PLANES D E MEJORAMIENTO INTERNAS V 6.0.pdf](http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento%20Continuo/03%20Procedimientos/PRMC01%20FORMULACION%20MONITOREO%20SEGUIMIENTO%20A%20PLANES%20D%20E%20MEJORAMIENTO%20INTERNAS%20V%206.0.pdf)

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado, se cuenta con ocho (8) días hábiles para la presentación del plan de mejoramiento, resultado del seguimiento realizado.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

**Ismael Martínez Guerrero**

**Jefe Oficina de Control Interno**

Firma mecánica generada en 20-03-2019 04:24 PM

Anexos: Lo anunciado  
cc Ivan Abelardo Sarmiento Galvis - Subdirección General Jurídica  
cc José Fernando Suarez Venegas - Dirección Técnica de Gestión Judicial  
cc Isauro Cabrera Vega - Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Erika Maria Stipanovic Venegas-Oficina De Control Interno

**INFORME DE SEGUIMIENTO A ACCIONES DE REPETICIÓN 2018 (LEY 678 DE 2001, DECRETO 1069 DE 2015)  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**OBJETIVO:**

Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el parágrafo único, del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, en lo referente a las acciones de repetición, enmarcadas dentro de las disposiciones de la Ley 678 de 2001, que conlleven al mejoramiento continuo de la gestión del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

**ALCANCE:**

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de las áreas e instancias involucradas en la gestión, evaluación y trámite de las posibles acciones de repetición que pueda adelantar el Instituto, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Se analizaron, los siguientes aspectos generales:

- a) Verificación de la documentación del proceso de gestión legal, asociado con la temática de acciones de repetición publicada en la intranet institucional.
- b) Informes y comunicaciones derivadas del Decreto 1069 de 2015.
- c) Publicación de actas del Comité DJCR en el SIPROJWEB BOGOTA.
- d) Acciones de repetición (oportunidad de estudio, caducidad de acción, presentación de demandas).
- e) Seguimiento a demandas de repetición instauradas en la vigencia 2018 (actualización SIPROJ).
- f) Seguimiento a los Planes de Mejoramiento derivados de los informes de seguimiento Ley 678 de 2001 en vigencias anteriores.

**CRITERIO(S):**

- Ley 678 de 2001, “*Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición*”.

- Decreto 690 de 2011, *“Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.”*
- Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 1167 de 2016, *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”*.
- Resolución 2275 de 2018 del 1º de junio de 2018, *“Por la cual se modifica y actualiza el Sistema de Coordinación Interna del IDU se deroga la Resolución 6315 de 2016 y sus modificaciones”*.
- Resolución 6347 del 13 de diciembre de 2017, *“Por la cual y (sic) se adopta el Reglamento Interno del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, y se deroga la Resolución No. 24664 del 8 de abril de 2015”*.
- Resolución 00404 del 12 de febrero de 2018, *“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU”*.
- Memorando 20171350112813 del 19 de mayo de 2017, mediante el cual la Oficina de Control Interno remitió informe *“Cumplimiento Ley 678 de 2001 y sus decretos reglamentarios. ACCIONES DE REPETICION”* de la vigencia 2016.
- Procedimiento PR-GL415 Atención de Procesos Judiciales

#### **METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:**

La Oficina de Control Interno realizó verificación de registros y publicaciones ubicadas en el *SIPROJWEB BOGOTA*, referentes a las actas del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, la documentación (fichas) allegada como soporte para el estudio de la viabilidad para iniciar las respectivas acciones de repetición; registros en los sistemas de información ORFEO y CHIE e información y soportes puestos a disposición por parte de la Dirección Técnica de Gestión Judicial-DTGJ.

A continuación, se presenta el detalle del seguimiento realizado, con base en las temáticas señaladas anteriormente en el alcance:

**a) Verificación de la documentación del proceso de gestión legal, asociado con la temática de acciones de repetición publicada en la intranet institucional.**

La Oficina de Control Interno verificó la documentación interna concerniente al tema, la cual se encuentra publicada en la intranet institucional, en el mapa de procesos: PROCESO DE GESTION LEGAL y en la ventana "PLANES, MANUALES Y DOCUMENTOS". Se observó que aún está publicada la **Resolución IDU 6315 de 2016** que fue derogada por la **Resolución 2275 de 2018** del 1º de junio de 2018, "*Por la cual se modifica y actualiza el Sistema de Coordinación Interna del IDU se deroga la Resolución 6315 de 2016 y sus modificaciones*".

Igualmente, se encuentran publicadas las resoluciones 6347 del 13 de diciembre de 2017, "*Por la cual y (sic) se adopta el Reglamento Interno del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, y se deroga la Resolución No. 24664 del 8 de abril de 2015*" y 404 del 12 de febrero de 2018, "*Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU*", las cuales, teniendo en cuenta su fecha de expedición, incluyen en su parte considerativa la ya derogada **Resolución IDU 6315 de 2016**.

**b) Informes y comunicaciones derivadas del Decreto 1069 de 2015.**

Revisada la normatividad vigente, corresponde al secretario técnico del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, presentar periódicamente los siguientes informes y/o comunicaciones:

- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5, numeral 6: "*Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición*" (subrayado fuera de texto).

Según lo informado por la DTGJ, mediante correo electrónico del 08/03/2019, este informe fue remitido con radicado 20194250153021 del 06/03/2019. De la revisión

en el ORFEO de esta comunicación y sus anexos (6 folios), se evidenció que, a pesar de haberse enviado el informe, el mismo está incompleto, dado que falta información correspondiente a las actas del Comité DJCR No. 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 33; tampoco fue remitida la *“copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición”*.

- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3: *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.”* (subrayado fuera de texto).

Según lo informado por la DTGJ, mediante correo electrónico del 08/03/2019, mediante radicado 20194250044423 del 06/03/2019, se remitió a la Dirección General el *“INFORME ANUAL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICION (DJCR) – Periodo 2018”*, el cual se encuentra incompleto, teniendo en cuenta que carece de información relacionada con las actas del Comité DJCR No. 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 33. Cabe anotar que el informe relacionado, corresponde al segundo semestre de 2018.

Respecto al informe semestral a los miembros del Comité DJCR, se aportó por parte de la DTGJ, impresión del pantallazo de la citación a los Comités del 01/08/2018 y 30/01/2019, en las que se adjuntaron los respectivos informes.

Por otro lado, no se aportó por parte de la DTGJ, evidencia respecto al cumplimiento de esta disposición en relación con el envío del informe correspondiente al primer semestre de 2018, a la Dirección General.

### c) **Publicación de actas del Comité DJCR en el SIPROJWEB BOGOTA.**

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 690 de 2011, según el cual: *“Además de las funciones previstas en el artículo 20 del Decreto Nacional 1716 de 2009, los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos, órganos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:*

(...)

*12.1 La obligatoriedad de diligenciar dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión de Comité de Conciliación, las respectivas Actas aprobadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB BOGOTA-...”* (subrayado fuera de texto).

A continuación, se presenta la relación de actas registradas en el SIPROJWEB BOGOTÁ (33 sesiones en 2018), indicando número de registro, número de acta, fecha del Comité, estado/fecha de registro, días transcurridos y extemporaneidad en registro.

**Tabla No. 1 Relación de actas publicadas en SIPROJWEB**

No. registro	No. Acta	Fecha Acta	Estado	Fecha registro	Extemporaneidad
1	33-2018	18-12-2018	Terminada	20-12-2018	En términos
2	32-2018	05-12-2018	Terminada	07-12-2018	En términos
3	31-2018	21-11-2018	Terminada	23-11-2018	En términos
4	30-2018	13-11-2018	Terminada	15-11-2018	En términos
5	29-2018	30-10-2018	Terminada	31-10-2018	En términos
6	28-2018	24-10-2018	Terminada	25-10-2018	En términos
7	27-2018	09-10-2018	Terminada	10-10-2018	En términos
8	26-2018	03-10-2018	Terminada	05-10-2018	En términos
9	25-2018	27-09-2018	Terminada	01-10-2018	En términos
10	24-2018	12-09-2018	Terminada	12-09-2018	En términos
11	23-2018	06-09-2018	Terminada	06-09-2018	En términos
12	22-2018	29-08-2018	Terminada	29-08-2018	En términos
13	21-2018	14-08-2018	Terminada	15-08-2018	En términos
14	20-2018	01-08-2018	Terminada	02-08-2018	En términos
15	19-2018	17-07-2018	Terminada	17-07-2018	En términos
16	18-2018	04-07-2018	Terminada	10-07-2018	En términos
17	17-2018	29-06-2018	Terminada	04-07-2018	En términos
18	16-2018	20-06-2018	Terminada	22-07-2018	En términos
19	15-2018	14-06-2018	Terminada	21-06-2018	En términos
20	14-2018	06-06-2018	Terminada	07-06-2018	En términos
21	13-2018	22-05-2018	Terminada	23-05-2018	En términos
22	12-2018	09-05-2018	Terminada	10-05-2018	En términos
23	11-2018	02-05-2018	Terminada	03-05-2018	En términos
24	10-2018	18-04-2018	Terminada	20-04-2018	En términos
25	09-2018	10-04-2018	Terminada	12-04-2018	En términos
26	08-2018	23-03-2018	Terminada	27-03-2018	En términos
27	07-2018	14-03-2018	Terminada	26-03-2018	7 días
28	06-2018	02-03-2018	Terminada	13-03-2018	7 días
29	05-2018	28-02-2018	Terminada	09-02-2018	6 días
30	04-2018	14-02-2018	Terminada	26-02-2018	8 días
31	03-2018	31-01-2018	Terminada	12-01-2018	8 días
32	02-2018	17-01-2018	Terminada	06-02-2018	14 días
33	01-2018	12-01-2018	Terminada	20-01-2018	8 días

Fuente: elaboración de la OCI, tomada de la información registrada en SIPROJWEB

La anterior información se soporta en los registros SIPROJ y en la información suministrada por la DTGJ, mediante correo electrónico del 06/03/2019, con el cual remitieron copia del “Informe Plan de mejoramiento elaboración de actas del Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición”, en el que se lee, que para el logro del objetivo, “se efectuó modificación al procedimiento de transcripción y firma del acta

obteniendo los siguientes resultados:...”; la información suministrada es coincidente con la registrada en SIPROJ.

De lo anteriormente expuesto, se evidenció que frente a los informes de seguimiento adelantados en 2017-para vigencia 2016 (20171350112813) y en el 2018 –para vigencia 2017 (20181350072123), se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto 690 de 2011; por lo cual, se destaca la notoria mejora en el desempeño de la Dirección Técnica de Gestión Judicial en relación con la gestión de las actas en el SIPROJ, especialmente, en la disminución del promedio de días de atraso, lo cual se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2 Información de actas de Comité DJCR 2016 – 2017-2018**

Vigencia	No. Actas	# Actas en términos	% Actas en términos	# Actas extemporáneas	% Actas extemporáneas	Promedio días atraso
2016	50	12	24%	38	76%	90
2017	43	30	70%	13	30%	23
2018	33	26	79%	7	21%	8.28

Fuente: Consolidación OCI, tomado de información registrada en los informes de seguimiento.

En este aspecto, es preciso anotar que, en consideración a las fechas de inicio y terminación de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento (memorando 20184250098923 del 27/04/2018), derivadas del seguimiento realizado a las acciones de repetición 2017, el trámite en SIPROJ, en cuanto a los términos de registro a partir de su implementación, refleja un porcentaje de 100% de oportunidad. Frente al periodo anual, de las 33 actas, 7 de ellas fueron tramitadas extemporáneamente en el SIPROJ, lo que refleja un porcentaje de oportunidad de 79%, con un promedio de 8.28 días de atraso en las 7 fichas. En consideración de la ostensible mejora en la gestión del registro de las actas en el SIPROJ WEB, la Oficina de Control Interno, declara efectivas las acciones asociadas con este tema registradas en el Plan de mejoramiento y recomienda a la DTGJ, continuar con las medidas adoptadas frente a la elaboración, control y registro de las actas del Comité DJCR en el SIPROJ, a fin de mantener este desempeño.

**d) Acciones de repetición (oportunidad de estudio, caducidad de acción, presentación de demandas).**

Consultado el SIPROJWEB BOGOTA, se observó que de las 33 sesiones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición realizadas en la vigencia 2018, en 17 de ellas, se debatieron asuntos relacionados con acciones de repetición.

A continuación, se presenta la discriminación de las decisiones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición en cada una de las sesiones, en lo que se refiere a las acciones de repetición:



**Tabla No. 3 Actas de Comité DJCR en que se trataron temas de acciones de repetición**

No. ACTA	FICHA ACCIÓN DE REPETICIÓN	VALOR (Tomado fichas descontando intereses)	PRESUNTOS RESPONSABLES	DECISIÓN DE COMITÉ
5	121	\$ 782.323.710	Paul Lehoucq Montoya Eduardo J. Aguirre	No repetir
7	122	\$ 103.413.608	Nancy Esperanza Bogotá Moreno	No repetir
	123	\$13.592.296	Rosa Elvira Argaez	No repetir
11	117	\$ 29.026.756.897	Mauricio Céspedes y otro	No repetir
	124	\$17.343.119.400	Mauricio Céspedes y otro	No repetir
	125	\$ 14.494.700	Carlos Francisco Ramírez y otros	No repetir
13	126	\$ 51.541.676	Indeterminados	No repetir, pero sí acción ejecutiva contra contratista de obra
	127	\$29.877.538	Álvaro González López	No repetir
	128	\$288.371.161	Luis Eduardo Acosta y otros	No repetir
16	129	\$3.855.390.940	María del Pilar Grajales	No repetir
	130	\$617.721.730	Libardo Celis y otros	No repetir
	131		Martha Cardozo y otros	Aplazado
18	131	\$60.488.437	Martha Cardozo y otros	No repetir
19	132	\$3.640.202	Ángela Ahumada y otro	No repetir
20	133	\$4.881.600	Carlos Francisco Ramírez y otra	No repetir
22	134	\$15.130.500	Carlos Alberto Jaime y otra	No repetir
24	135		Álvaro González López	Aplazado
24	135	\$251.791.877	Álvaro González López	No repetir
25	136	\$56.722.100	María Fernanda Rojas y otros	No repetir
27	139	\$83.929.088	Indeterminados	No repetir, pero sí acción ejecutiva contra contratista de obra
28	141	\$33.183.100	Carlos Francisco Ramírez y otros	No repetir
	142	\$1.138.152	Heriberto Triana Alvis	No repetir
	143	\$55.405.112	Carmen Elena Lopera y otros	No repetir
31	146	\$8.344.400	María Fernanda Rojas y otros	No repetir
	147	\$63.013.485	Indeterminados	No repetir, pero sí acción ejecutiva

				contra contratista de obra
32	148		Hernando Monroy y otro	Aplazado
33	144		Luis Fernando Guzmán y otros	Aplazado
	148	\$682.208.450	Hernando Monroy y otro	REPETIR
	149	\$16.204.720	Indeterminados	No repetir
	150	\$160.393.632	Eliana Constanza Medina	No repetir
<b>TOTAL</b>		<b>\$53.623.078.511</b>		

Fuente: elaboración de la OCI, tomado de información registrada en las actas del Comité DJCR.

(\*) Los valores se enuncian solo en los casos de decisión definitiva del Comité y se toman de las respectivas fichas registradas en el SIPROJ. El valor corresponde a los pagos realizados, descontando intereses.

Del cuadro anterior, se desprende que fueron puestos a consideración del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, pagos de condenas que ascienden a la suma de \$53.623.078.511 y se repetirá en 1 proceso, cuyas pretensiones ascenderían a la suma de \$682.208.450, equivalente al 1.3% del total.

El Decreto Reglamentario 1069 de 2015, en su Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición, modificado por el Decreto 1167 de 2016, en su artículo 3, señala:

*“El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 quedará así:*

**Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición.** Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

*Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”*

Lo anterior, sin perjuicio del término de 2 años (contados a partir de la fecha de pago de capital), para que opere la caducidad de la acción.

Es preciso anotar, que esta disposición se ve reflejada en los numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Resolución 6347 del 13 de diciembre de 2017, “Por la cual y (sic) se adopta el Reglamento Interno del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del

*Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, y se deroga la Resolución No. 24664 del 8 de abril de 2015”.*

En la siguiente tabla se relacionan las fechas de pago de sentencias, frente a la fecha de presentación para estudio al Comité DJCR y el análisis de términos, para efectos de verificar el cumplimiento de la norma citada.

**Tabla No. 5 Términos de presentación de fichas de repetición al Comité DJCR**

No. ACTA	No. FICHA	FECHA DEL COMITÉ	FECHA ULTIMO PAGO / O.P.	TÉRMINO ENTRE PAGO Vs FECHA DE COMITÉ
5	121	28/02/2018	O.P 1670 del 08/08/2017 Pago 23/08/2017	6 meses, 5 días
7	122	14/03/2018	O.P 2127 del 09/10/2017 Pago 13/10/17	5 meses, 5 días
	123		O.P 2239 del 06/10/17 Pago 27/10/2017	5 meses, 13 días
11	117	02/05/2018	O.P 3637 del 05/12/2016	1 año, 4 meses, 27 días
	124		O.P 512 del 13/03/2017	1 año, 1 mes, 19 días
	125		O.P 1773 del 22/08/17	5 meses, 10 días
13	126	22/05/2018	O.P 797 del 25/04/17 Pago 09/05/2017	11 meses, 13 días
	127		O.P. 199 del 06/02/2018 Pago 21/02/2018	3 meses, 1 día EN TERMINOS
	128		O.P 2642 del 28/11/17 Pago 09/01/2018	4 meses, 13 días
16	129	20/06/2018	O.P. 160 del 12/02&2018 Pago 20/02/2018	3 meses, 29 días EN TERMINOS
	130		O.P. 190 del 05/02/2018 Pago 26/02/2018	3 meses, 24 días EN TERMINOS
	131		O.P. 593 del 04/04/2018	2 meses 16 días EN TERMINOS
18	131	04/07/2018	O.P. 1508 del 04/07/2018	Presentada sesión anterior
19	132	17/07/2018	O.P. 609 del 05/04/2018 Pago 19/04/2018	2 meses, 28 días EN TERMINOS
20	133	01/08/2018	O.P 1411 del 20/06/2018	1 mes, 11 días EN TERMINOS
22	134	29/08/2018	O.P.1126 del 2305/2018	3 meses, 5 días EN TERMINOS
24	135	12/09/2018	O.P 1526 del 05/06/2018 Pago 26/07/2018	1 mes, 14 días EN TERMINOS
25	135	27/09/2018	O.P 1526 del 05/06/2018 Pago 26/07/2018	Presentada sesión anterior
	136		O.P 1864 del 02/08/2018 Pago 13/08/2018	1 mes, 14 días EN TERMINOS
27	139	09/10/2018	O.P. 1740 del 16/07/2018	2 meses, 23 días EN TERMINOS
28	141	24/10/18	O.P 1410 del 20/06/2018	3 meses 21 días

9

			Pago 27/06/2018 Informe STOP 03/07/2018	EN TERMINOS
	142		O.P. 1358 del 14/06/2018 Pago 29/06/2018	3 meses, 25 días EN TERMINOS
	143		O.P. 1359 del 14/06/2018 Pago 27/06/2018	3 meses 27 días EN TERMINOS
31	146	21/11/2018	O.P. 2182 del 03/09/2018	3 meses, 28 días EN TERMINOS
	147		O.P 1743 del 16/07/2018	4 meses,5 días
32	148	05/12/2018	O.P. 1967 del 10/08/2018 Pago 30/08/2018	3 meses, 5 días EN TERMINOS
33	144	18/12/2018	O.P. 1918 del 08/08/2018 Pago 09/09/2018	3 meses, 9 días EN TERMINOS
	148		O.P. 1967 del 10/08/2018 Pago 30/08/2018	Presentada sesión anterior
	149		O.P 2516 del 17/07/2018 Pago 27/09/2018	2 meses, 21 días EN TERMINOS
	150		O.P. 2958 del 18/10/2018 Pago 29/10/2018	1 mes, 19 días EN TERMINOS

Fuente: Fichas de repetición publicadas SIPROJ-Consolidación OCI

Del análisis de las fechas de pago registradas en las “fichas” y las fechas de sesión del respectivo Comité, se observa que, de las 27 fichas puestas a consideración del Comité, en 9 de ellas se excedió el término de 4 meses previsto para el análisis del Comité, es decir, que la extemporaneidad corresponde al 33% de las fichas analizadas.

En este aspecto, es preciso anotar que, en consideración a las fechas de inicio y terminación de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento (memorando 20184250098923 del 27/04/2018), derivadas del seguimiento realizado a las acciones de repetición 2017, en cuanto a los términos de presentación de las fichas de repetición a consideración del Comité, refleja un resultado aún más cercano al 100% de oportunidad, así: 1 ficha (147), de 18 fichas, se presentó extemporáneamente, con 5 días de atraso.

En consideración de lo anterior, la Oficina de Control Interno no formula hallazgo alguno al respecto, declara efectivas las acciones asociadas con este tema registradas en el Plan de mejoramiento y recomienda a la DTGJ, continuar con las medidas adoptadas frente a la oportunidad en la presentación de las fichas de repetición ante el Comité DJCR para su estudio y decisión, a fin de seguir mejorando este desempeño.

Adicionalmente, en desarrollo de la evaluación, se observó respecto a la ficha 148, en cuyo caso el Comité DJCR en sesión del 18/12/2018 (acta No. 33), decidió iniciar la respectiva acción de repetición, que, vencido el término previsto para el efecto en el citado artículo, 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 (18/02/2019), aún no se ha impetrado la respectiva acción.

Frente a lo anterior, la DTGJ informó mediante correo electrónico del 08/03/2019 que: *“las copias auténticas para iniciar la acción, fue expedida (sic) por el despacho la semana anterior, y está en proceso de entablar la demanda.”*, por lo cual se requiere por parte de la DTGJ conminar al apoderado a instaurar la respectiva demanda en el menor tiempo posible.

**e) Seguimiento demandas de repetición instauradas en la vigencia 2017 (actualización SIPROJ).**

En el informe de seguimiento anterior (memorando 20181350072123), se evidenció la presentación de las demandas de repetición que se relacionan a continuación:

**Tabla No. 6 Acciones de repetición instauradas 2017**

No. Ficha	No. Proceso	Fecha de presentación de la demanda
102	2017-00911	19/05/2017
105	2017-00194	09/08/2017
111	2017-00199	10/07/2017
(96) 112	2017-01160	23/06/2017

En esta oportunidad, se verificó la actualización de los registros SIPROJ de cada una de ellas, frente a la consulta de procesos realizada en el aplicativo de la Rama Judicial, observando lo siguiente:

- Proceso 2017-00911 (5000233600020170091100).  
Demandado: Estudios Técnicos y Asesorías ETA S.A.  
Estado Rama Judicial: Admitida la demanda, sufragados los gastos procesales, se desestiman excepciones propuestas y se fija fecha para audiencia de pruebas para el 04/06/2019.  
Estado SIPROJ: Última actualización realizada el 21/02/2019, señalando fecha para audiencia de práctica de pruebas- Sala 8
- Proceso 2017-00199 (11001333106520170019401)  
Demandado: Jaime Bobadilla Romero.  
Estado Rama Judicial: Admitida la demanda, sufragados los gastos procesales, mediante auto del 08/04/2018, se requiere al apoderado de la parte demandante, el 01/10/2018 se contesta la demanda, el 05/12/2018 se corre traslado de excepciones y el 30/01/2019 entra al despacho.  
Estado SIPROJ: Última actualización realizada el 31/05/2018. Se evidenció falta de actualización de la información del proceso.
- Proceso 2017-00194 (11001333106420170019901)  
Demandado: Payanes Asociados Ltda.

Estado Rama Judicial: Admitida la demanda el 22/02/2018, sufragados los gastos procesales, mediante auto del 15/02/2019 se ordena requerir el apoderado de la parte demandante y el 22 del mismo mes y año entra al despacho.

Estado SIPROJ: Última actualización realizada el 31/08/2018 con posterioridad al auto admisorio de la demanda. Se evidenció falta de actualización de la información del proceso.

- Proceso 2017-01160 (25000232400020170116001)  
Demandado: Andrés Avelino Hernández Díaz y La Vialidad Ltda.  
Estado Rama Judicial: Admitida la demanda el 04/08/2017, se formulan excepciones e interponen recursos y desde el 27/11 /2018 se remite expediente al Consejo de Estado para resolver recurso.  
Estado SIPROJ: Última actualización realizada el 08/02/2019, entra al despacho para resolver excepciones propuestas.

En consideración de lo anterior y, teniendo en cuenta la política operacional contenida en el procedimiento PR-GL415 ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, según la cual: *“Es responsabilidad del apoderado de la Dirección Técnica de Gestión Judicial, realizar mensualmente la validación y actualización de la información de los procesos a su cargo en el aplicativo SIPROJ, no sólo como herramienta para el seguimiento litigioso de las actuaciones procesales sino para determinar el éxito cuantitativo y cualitativo de la gestión jurídica.”*, se evidenció que en los Procesos 2017-00194 (11001333106520170019401) y 2017-00199 (11001333106420170019901), la actividad procesal no ha sido actualizada, en el primer caso desde el 31/05/2018 y para el segundo desde el 31/08/2019.

**f) Seguimiento a los Planes de Mejoramiento derivados de los informes de seguimiento Ley 678 de 2001 en vigencias anteriores.**

Se evaluaron aspectos generales, como, verificación de avances y cumplimiento de acciones correctivas derivadas de planes internos asociados a seguimientos a la Ley 678 de 2001 -Acciones de Repetición, teniendo como soporte el aplicativo CHIE-módulo de planes de mejoramiento, evidenciándose, una adecuada gestión de las acciones por parte del proceso.

Particularmente, se observó en el aplicativo CHIE, derivada del Plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia anterior, memorando 20184250098923 del 02/05/2018, la acción 1323 (Hallazgo *“Extemporaneidad en la presentación de fichas de repetición ante el comité DJCR”*), consistente en: *“Implementar mecanismos de control relacionados con la elaboración de fichas de repetición”*, en estado de ejecución *“terminado”*. Para su cumplimiento, se presentaron y describieron como evidencias, las siguientes: *“Con relación a la acción se tomaron medidas de control tales como: 1. agendar en calendario del Director, apoderado, facilitador las alertas para la elaboración de la ficha y*

12

*presentación de la misma al Comité dentro de los cuatro meses siguientes al pago. 2. Elaboración de cuadro control como apoyo a las alertas.”*

Para evaluar su efectividad, se tuvo en cuenta las consideraciones enunciadas en el literal d) del presente informe, en lo referente al término para presentar las fichas de repetición al Comité DJCR, que permiten concluir que los resultados obtenidos con su aplicación, fortalecieron y optimizaron la gestión del área en este aspecto, en tal virtud, la OCI estimó procedente calificar la acción y cambiar su estado a “*cerrada*”.

Todas las demás acciones derivadas de este Plan de mejoramiento, ya fueron cerradas, lo que permite en el aplicativo CHIE, cerrar los respectivos hallazgos y el mismo Plan. Similar situación se presentó, respecto a los hallazgos y Planes de Mejoramiento anteriores (memorandos 20163500063313 y 20174250125953), que se procederán a cerrar.

## **FORTALEZAS**

Se destaca la actividad de la DTGJ, al implementar acciones y controles efectivos tendientes a gestionar las fichas de repetición y actas del Comité de DJCR dentro de las condiciones exigidas en la normatividad vigente. De otra parte y consecuente con las recomendaciones formuladas en el informe anterior, la DTGJ incluyó dentro de su matriz de riesgos de gestión el riesgo estratégico identificado como: G.GL.07 “Caducidad en las Acciones de Repetición”.

## **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCION TECNICA DE GESTION JUDICIAL AL INFORME PRELIMINAR DE SEGUIMIENTO**

Efectuado por parte de la OCI, el traslado del informe preliminar de “Seguimiento a acciones de repetición 2018” (Ley 678 de 2001, Decreto 1069 de 2015), mediante correo electrónico del 14/03/2019, la DTGJ, dentro del término previsto para el efecto, remitió el 18/03/2019 observaciones al citado informe, el cual se procede a analizar:

*“La Dirección Técnica de Gestión Judicial hace precisiones frente al informe la de la Oficina de Control Interno en los siguientes términos:*

*Referente a los puntos b y c de su informe, es necesario aclarar que:*

***Punto b) informes y comunicaciones derivadas del Decreto 1069 de 2015.***

*La secretaría del Comité de DJCR, acepta que este hallazgo se presentó en virtud a que no informó el requerimiento realizado en mesa de trabajo sobre la información de las Acciones de Repetición reportada a la Procuraduría, pero acota que la misma ha sido remitida oportunamente. Lo anterior se evidencia en los Números de Orfeo siguientes:*

20184250046811 30 enero 2018  
20184250171131 07 marzo 2018  
20184250225581 21 marzo 2018  
20184250520761 05 junio 2018  
20184250611571 27 junio 2018  
20184250650591 11 julio 2018  
20184250678961 18 julio 2018  
20184250840571 31 agosto 2018  
20184250958681 04 octubre 2018  
20184251060311 02 noviembre 2018  
20184251133811 26 noviembre 2018  
20184251232221 24 diciembre 2018

*De igual manera aclara que el informe anual de las actividades del Comité durante la vigencia de 2018 al Ministerio Público, fue remitido en CD con radicado 20194250153021 el cual contenía la información completa. El inconveniente se presentó al escanear el documento para poder cargarlo al Orfeo, pues solo se escaneó una sola cara del informe. Frente a tal error involuntario se solicitó el día 13 de marzo de 2019, a través de Aranda No 355540, el remplazó (sic) del documento cargado en el Orfeo No 20194250153021, y en consecuencia fuera cargado el que contenía la información completa. Esta Dirección verificará que el informe enviado a la Dirección General sea corregido oportunamente.*

*Respecto del informe semestral a corte junio de 2018 que debía ser remitido a la Dirección General, por omisión se dejó de presentar oportunamente, pero esta oficina tomará los correctivos necesarios para cumplir con este requerimiento.”*

#### **Respuesta OCI:**

Teniendo en cuenta las precisiones realizadas por la DTGJ, y dado que se trata de información adicional a la suministrada en desarrollo del seguimiento, se procedió, a verificar los citados radicados ORFEO, en relación con las sesiones del Comité de DJCR 2018 y se pudo evidenciar que, respecto a cada ficha de repetición se remitió periódicamente la información de trámite, así como los soportes correspondientes de



cada decisión, al *Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo* – Procurador Delegado Conciliaciones Administrativas, cumpliéndose el requisito.

En relación a las inconsistencias detectadas en el anexo del *informe anual de las actividades del Comité durante la vigencia de 2018*, respecto del cual se solicitó por parte de la DTGJ, mediante caso Aranda 355540 del 13/03/2019 su modificación, se verificó en la fecha (20/03/2019), el radicado 20194250153021 y se evidenció la corrección del anexo que ahora cuenta con 11 folios completos. Sobre el particular es preciso anotar que revisadas las ventanas “*histórico*” y “*documentos*” del radicado, no se evidencia la trazabilidad de tal modificación, lo que cobra importancia si se tiene en cuenta que se trata de un oficio ya suscrito, constitutivo de un acto administrativo con fuerza vinculante.

En cuanto al informe semestral a la Dirección General, la DTGJ, coincide con lo expuesto por la OCI en el informe preliminar.

En consideración de lo anterior, se modifica el Hallazgo No. 2 descrito en el informe preliminar, en el sentido de excluir el informe al Ministerio Público.

Adicionalmente, frente al literal c) del análisis consignado en el informe de seguimiento, la Dirección Técnica de Gestión Judicial en su escrito de observaciones indica:

**“Punto c) Publicación de las Actas del Comité DJCR en el SIPROJ BOGOTÁ, lo siguiente:**

*Está oficina recibe con beneplácito el reconocimiento que hace la oficina de Control Interno frente al esfuerzo realizado por esta Dirección en aras a ser más efectivos y eficientes en la Publicación de las actas del Comité y de los Términos de las Fichas de Acción de Repetición. No obstante, hacemos las siguientes precisiones;*

*Frente a la Tabla No 1 - **Relación de actas publicadas en SIPROJWEB**, se hace aclaración que el acta 18 de 2018 no tuvo retraso alguno pues quedó aprobada 4 días después de realizado el Comité. Así mismo el acta 15 de 2018 tampoco tuvo retraso pues la misma quedó aprobada 5 días después de realizado el comité, cumpliendo así con el Término normado.*

*En consecuencia, informamos que, desde la recomendación realizada por la oficina de control interno en el mes de marzo de 2018, se ha cumplido con el 100% de los términos normados, por lo que el número de actas en términos es de 26 de 33 elaboradas, lo que equivale al 78.78 % de cumplimiento. Las actas extemporáneas son en total 7, total que equivale al*

21.21 %. Y por último frente promedio del factor que establece el retraso de las primeras 7 fichas, hay que decir que este valor es de 8.28 días.”

### Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la DTGJ, se procedió por parte de la OCI, a revisar nuevamente las actas de las sesiones del Comité de DJCR 2018 y los respectivos registros SIPROJ, evidenciándose que efectivamente, los argumentos del área obedecen a la realidad de la gestión frente al trámite operativo de las actas de Comité y en tal sentido, se ajustaron las tablas No. 1 y 2 y su análisis, en el contexto de la descripción del trabajo realizado en desarrollo del seguimiento, lo cual no afecta de manera alguna las recomendaciones citadas en el informe preliminar.

Por último, manifiesta el área, “Respecto a las demás recomendaciones, la DTGJ atenderá las mismas y continuará trabajando en mejorar los procesos y controles de la Dirección Técnica de Gestión Judicial”.

Así las cosas, la descripción del trabajo realizado, así como los restantes hallazgos y recomendaciones consignadas en el informe preliminar, se ratifican.

### HALLAZGOS

	CRITERIO	HALLAZGO
H1	<p><b>Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.</b></p> <p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3: <i>“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.”</i> (subrayado fuera de texto).</p>	<p><b>Hallazgo No. 1. Inconsistencias en el contenido y/o incumplimiento en la presentación de informes de ley, respecto a las acciones de repetición y la gestión del Comité DJCR.</b></p> <p>Se evidenciaron inconsistencias en el contenido del Informe del II semestre de 2018 enviado a la Dirección General, al no contar con información completa, al igual que no se evidenció la remisión del informe del Comité del I semestre de 2018 al representante legal de la entidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, lo cual afecta la trazabilidad y oportunidad de la información y puede acarrear consecuencias de índole disciplinario.</p>

		<p>A continuación, se presenta el resumen de las observaciones establecidas para cada caso:</p> <p>*Se evidenció que en el informe correspondiente al II semestre de 2018 remitido a la Dirección General (artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3), mediante memorando 20194250044423, la información remitida está incompleta, toda vez que no se reportaron las actas del Comité de DJCR No. 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 33.</p> <p>*No se aportó por parte de la DTGJ, evidencia respecto al envío del informe correspondiente al primer semestre de 2018, a la Dirección General.</p>
<p><b>H2</b></p>	<p><b>PR-GL415 ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.</b></p> <p><b>Política Operacional:</b> <i>“Es responsabilidad del apoderado de la Dirección Técnica de Gestión Judicial, realizar mensualmente la validación y actualización de la información de los procesos a su cargo en el aplicativo SIPROJ, no sólo como herramienta para el seguimiento litigioso de las actuaciones procesales sino para determinar el éxito cuantitativo y cualitativo de la gestión jurídica.”</i></p>	<p><b>Hallazgo No. 2. Falta de actualización del estado procesal en SIPROJ.</b></p> <p>Se evidenció falta de actualización de la información del estado de los procesos de repetición 2017-00194 y 2017-00199 en el aplicativo SIPROJ, en contravención a lo dispuesto en la política operacional del procedimiento PR-GL415 Atención de procesos judiciales, lo que afecta la trazabilidad, oportunidad de la información y control de los procesos judiciales.</p> <p>Esta situación se presentó en los Procesos 2017-00194 (11001333106520170019401) y 2017-00199 (11001333106420170019901), cuya actividad procesal no ha sido actualizada, en el primer caso desde el 31/05/2018 y para el segundo desde el 31/08/2019.</p> <p>Lo anterior se evidenció al contrastar la información de los registros SIPROJ de cada uno de los procesos citados, frente a la consulta de los mismos realizada en el aplicativo de la Rama Judicial.</p>

## RECOMENDACIONES

1. Revisar y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la actualización de la documentación del proceso de Gestión Legal que se encuentra publicada en el respectivo mapa de procesos y ajustar las disposiciones constitutivas del reglamento interno del Comité DJCR.
2. Continuar con las medidas adoptadas frente a la elaboración, control y registro de las actas del Comité DJCR en el SIPROJ.
3. Continuar con las medidas adoptadas frente a la oportunidad en la presentación de las fichas de repetición ante el Comité DJCR para su estudio y decisión.
4. Conminar al apoderado IDU a instaurar la respectiva demanda de repetición relacionada con la ficha 148, en el menor tiempo posible.

### ORIGINAL FIRMADO

ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO  
Jefe de Control Interno

### ORIGINAL FIRMADO

ERIKA STIPANOVIC VENEGAS  
Profesional Especializado OCI

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019